SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 2-23-OP
Jueza Sustanciadora: Alejandra Cárdenas Reyes

ABG. CHRISTIAN PROAÑO JURADO, Procurador Judicial del Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador, en cumplimiento al auto de avoco conocimiento de fecha 03 de marzo del 2023, que en su parte pertinente dispone:

> *"...3. Disponer a la Asamblea Nacional del Ecuador que remita a esta Corte los anexos referidos en la solicitud, en los puntos i y iii, del acápite "III. Petición", en el término de 3 días, contado a partir de la notificación con esta providencia."*

Al respecto, y por encontrarme dentro del término legal concedido para el efecto, me permito remitir adjunto al presente la siguiente documentación:

i. Oficio No. PAN-SEJV-2022-056, en la cual la Asamblea Nacional notificó a la Presidencia de la República el ***PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSOS CUERPOS LEGALES, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROTECCIÓN, IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, ARTESANOS, PEQUEÑOS PRODUCTORES, MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS***, para su respectiva sanción u objeción presidencial.

ii. Memorando Nro. AN-SG-2023-0273-M de de fecha 22 de enero del 2023, mediante el cual, el Secretario General remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Oficio No. T. 350-SGJ-23-0016 de 21 de enero de 2023, ingresado a través de correo electrónico en la misma fecha, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, el mismo que contiene la ***OBJECIÓN PARCIAL POR INCONSTITUCIONALIDAD al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSOS CUERPOS LEGALES, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROTECCIÓN, IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, ARTESANOS, PEQUEÑOS PRODUCTORES, MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS"***, a fin de que se elabore el escrito dirigido a la Corte Constitucional para la emisión del dictamen correspondiente, conforme lo determina el artículo 131 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la casilla constitucional No. 15, así como en la casilla electrónica:

asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec.

Debidamente autorizado y como Procurador Judicial del señor Presidente de la Asamblea Nacional.

Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN FABRICIO PROAÑO JURADO

Abg. Christian Fabricio Proaño Jurado
Mat. 17-2009-991 FA